



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 074-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 FEB 2022

VISTO:

El Memorando N° 0115-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 110-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 080-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Resolución Directoral Regional N° 053-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 053-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de febrero del 2022, se aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto: "ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIAL EN LA VIA DEPARTAMENTAL ASFALTADO DE LA RUTA AY-103, TRAMO CONDORCCOCHA)- VILCASHUAMAN, REGION AYACUCHO" desde el Kilómetro 0+00 al Km 56+000; ubicado entre el Distrito de Vilcahuaman de la Provincia de Vilcashuaman Región y Departamento de Ayacucho; con un Presupuesto considerado de S/ 38,763.49 SOLES (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 49/100 SOLES); Proyecto a ejecutarse en el plazo de diez (05) días calendarios por Administración Directa; por los considerandos expuestos;

Que, mediante Informe N° 110-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 11 de febrero del 2022, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad la rectificación de oficio de la R.D.R. N° 053-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA; de fecha 08 de febrero del 2022, referente al nombre del proyecto, la misma que **dice**: Expediente Técnico: "Atención de Emergencias Vial en la Vía Departamental Asfaltado de la Ruta AY-103, Tramo Condorccocha Vilcashuaman, Región Ayacucho", y **debiendo decir**: Expediente Técnico: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Departamental Asfaltada de la Ruta AY-103, Tramo Condorccocha Vilcashuaman, Región Ayacucho" esto conforme a las atenciones y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 080-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 11 de febrero del 2022 emitido por el Sub Director de ESDESLO, Que ante la situación motivada y fundamentada el Director Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la rectificación del primer artículo del acto administrativo precitado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1452; señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De otro lado el numeral 210.2 de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 074 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 17 FEB 2022

la misma Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 053-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de febrero del 2022, en el extremo Nombre del Proyecto; **DEBE DECIR**:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA DEPARTAMENTAL ASFALTADA DE LA RUTA AY-103, TRAMO CONDORCCOCHA)- VILCASHUAMAN, REGION AYACUCHO" desde el Kilómetro 0+00 al Km 56+000; ubicado entre el Distrito de Vilcashuaman de la Provincia de Vilcashuaman Región y Departamento de Ayacucho; con un Presupuesto considerado de S/. 38,763.49 SOLES (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 49/100 SOLES); Proyecto a ejecutarse en el plazo de diez (05) días calendarios por Administración Directa; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 053-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 08 de febrero del 2022.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDO, SDESLO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Varilhuamán
Director Regional